

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 26 de agosto de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiséis de agosto de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 407-2020-R.- CALLAO, 26 DE AGOSTO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1139/2020-CR-XXVII-CALLAO/CEP (Expediente N° 01087397) recibido el 10 de agosto de 2020, mediante el cual la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para el I Congreso Virtual Internacional y Nacional: agosto 2020 "PERÙ EN TIEMPOS DE PANDEMIA A 360 GRADOS DESDE LAS EVIDENCIAS DE ENFERMERÍA EN AMÉRICA LATINA", que se realizará los días 24, 25 y 26 de agosto 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, de acuerdo al Art. 13, numerales 13.3 y 13.6 de nuestro Estatuto, es uno de los fines fundamentales de esta Casa Superior de Estudios, promover y realizar acciones de extensión y proyección universitaria hacia la comunidad; así como fomentar y establecer el intercambio cultural, científico y tecnológico con instituciones universitarias y otras nacionales;

Que, por Resolución N° 555-2011-R del 06 de junio del 2011, modificada por Resolución N° 1060-2011-R del 31 de octubre de 2011, se aprobó la Directiva N° 001-2011-R, "Normas para el otorgamiento de Auspicios Académicos de la Universidad Nacional del Callao"; que en su numeral 6.1 establece los requisitos para solicitar Auspicio Académico, señalando que el mínimo de créditos para solicitar el auspicio es de 1,0 crédito, que corresponde al desarrollo de dieciséis (16) horas académicas; indicando en el numeral 6.3 que entre los compromisos de la Universidad, al otorgar auspicio académico, se encuentra el de autorizar el uso de su nombre en la promoción del evento; así como el uso de los espacios de comunicación en la Universidad, previo trámite respectivo; señalando que la Universidad no se compromete a visar certificados o constancias por asistencias; y que el auspicio académico no obliga a la Universidad a otorgar auspicio económico alguno;

Que, mediante el Oficio del visto la Decana del Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú solicita auspicio académico para la realización del I Congreso Virtual Internacional y Nacional: Agosto 2020 "PERÙ EN TIEMPOS DE PANDEMIA A 360 GRADOS



DESDE LAS EVIDENCIAS DE ENFERMERÍA EN AMÉRICA LATINA”, el cual tiene según proyecto adjunto a la solicitud como objetivo general, generar un espacio de educación virtual en tiempo real con participación de conferencistas nacionales e internacionales compartiendo evidencias en la gestión del cuidado de enfermería a 360 grados en tiempos de pandemia Covid 19 y como objetivos específicos, lograr la participación de licenciados en enfermería, estudiantes de enfermería de todas de las regiones del país en la gestión del cuidado de enfermería a 360 grados en tiempos de pandemia Covid-19, una experiencia en Latinoamérica; propiciar y unificar criterios en la gestión del cuidado de enfermería a 360 grados en tiempos de pandemia Covid-19, una experiencia en Latinoamérica; dar a conocer experiencias en Latinoamérica de la gestión del cuidado de enfermería a 360 grados en tiempos de pandemia Covid-19, una experiencia en Latinoamérica; ampliar la red profesional, al compartir este curso con colegas de toda América Latina;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria obrante en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **BRINDAR**, con eficacia anticipada, **AUSPICIO ACADÉMICO**, con **Registro de Auspicio N° 006-2020-AUSP-UNAC**, al I Congreso Virtual Internacional y Nacional: Agosto 2020 “PERÚ EN TIEMPOS DE PANDEMIA A 360 GRADOS DESDE LAS EVIDENCIAS DE ENFERMERÍA EN AMÉRICA LATINA”, organizado por el Consejo Nacional del Colegio de Enfermeros en coordinación con el Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, a realizarse los días 24, 25 y 26 de agosto de 2020, con una duración de cuarenta y seis (46) horas académicas, equivalente a 2.0 créditos académicos.
- 2° **SOLICITAR**, al Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, la información sobre la numeración correlativa de los certificados o constancias expedidas con indicación de los apellidos y nombres de los asistentes al evento auspiciado, dentro de los diez (10) días después de finalizado el evento.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Consejo Regional XXVII Callao del Colegio de Enfermeros del Perú, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, Colegio de Enfermeros del Perú, ORAA, OCI, ORPII.